

ACUERDO

En Madrid, a 28 de marzo de 2025, se reúnen la Representación de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, "**el Banco**" o "**Banco Santander**") y la Representación de las Secciones Sindicales de CCOO, FITC, UGT, CGT, STS y CIG (en adelante, la "**Representación Legal de Trabajadores y Trabajadoras**" o la "**Representación Sindical**"), con la presencia de los asistentes que se relacionan al final del documento.

Ambas Representaciones, denominadas conjuntamente las "**Partes**", se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente ACUERDO, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 25 de julio de 2006, se suscribió entre las partes Acuerdo Colectivo al amparo de la Disposición Adicional Sexta del Convenio Colectivo de Banca para el establecimiento de un nuevo Sistema de Previsión Social Complementaria para el personal en activo de Banco Santander a través de un Plan de Pensiones de Empleo de aportación definida, con derechos consolidados para los trabajadores.
2. Que dicho Acuerdo dispone que el Banco, como promotor del Plan de Pensiones, realizará cada año una aportación monetaria en favor de cada uno de los partícipes que reúnan una serie de requisitos, estableciéndose expresamente que la cuantía de dicha aportación podría ser objeto de revisión de común acuerdo entre las partes.
3. Que por Acuerdos Colectivos suscritos en fechas de 22 de julio de 2010 y posteriormente el 27 de octubre de 2017 y 23 de noviembre de 2021 se procedió a revisar la cuantía de las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones quedando fijada en 900 € anuales en favor de cada partícipe en activo, importe que se ha mantenido hasta la fecha.
4. Que constituye voluntad de las partes firmantes realizar una nueva revisión de la cuantía de las aportaciones anuales realizadas por Banco Santander y adicionalmente establecer un sistema de aportación condicionada a la realización de una aportación voluntaria por parte de los partícipes en activo.
5. Que habiendo llegado a buen fin las conversaciones sostenidas al respecto, por haberse obtenido el correspondiente consenso, las representaciones firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Con efectividad del 1 de Enero de 2025 se revisará y actualizará, la cuantía de la aportación a cargo del Banco, en su condición de promotor al Plan de Pensiones Santander Empleados (**Plan**, en lo sucesivo), que pasará a ser de 1000 euros anuales, o parte proporcional que corresponda en su caso, de acuerdo al período de tiempo de servicios prestados.

Adicionalmente, desde el 1 de enero de 2026, el promotor efectuará una aportación adicional ("aportación condicionada") que igualará la aportación que de manera voluntaria lleve a cabo cada partícipe en activo hasta un máximo de 100 euros al año.

Tanto la actualización de la aportación a cargo del banco como la aportación condicionada se efectuará para el personal que, reuniendo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 25 de julio de 2006, se encuentre en activo en la plantilla de Banco Santander o en situación asimilada al alta por excedencia forzosa -por desempeño de cargo público, función sindical, maternidad o paternidad y/o cuidado de familiares-, periodos de descanso por maternidad o paternidad acogimiento o adopción de menor, incapacidad temporal, violencia de género, suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias, ejercicio del derecho de huelga, cierre legal de la empresa, permisos regulados en el artículo 36.2.1 y 36.2.2 del **XXV** Convenio Colectivo o privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

SEGUNDO.- Quienes a fecha de 1 de enero de 2025 se encuentren en situación de prejubilación por mutuo acuerdo, y en tanto se mantengan en dicha situación, así como los profesionales afectados por acuerdos de despido colectivo y de modificación de condiciones de trabajo tramitados en Banco Santander -salvo naturalmente quienes se encuentren en activo en la plantilla del Banco a 1 de Enero de 2025 según refiere el apartado anterior- seguirán manteniendo aportaciones al Plan en los términos y condiciones establecidos en los citados acuerdos, por el mismo importe que durante el ejercicio 2024 se esté efectuando en cada caso por el promotor.

TERCERO.- Dadas las novedades incorporadas en el sistema de aportaciones al Plan de Pensiones Santander Empleados en el presente acuerdo, las partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento para analizar los datos relativos a las aportaciones voluntarias realizadas por las personas trabajadoras durante los años 2026 y 2027. Dicha Comisión de Seguimiento se constituirá en el primer cuatrimestre de 2028, por las representaciones sindicales firmantes y, en función del resultado de su análisis, se valorarán las opciones que se consideren más convenientes para evolucionar o adaptar el sistema en relación con las aportaciones del promotor y los partícipes.

CUARTO.- El presente Acuerdo dará lugar a la modificación consecuente del artículo 3 apartado A. Contribuciones del Promotor para el Colectivo B del Anexo I, de las Especificaciones del Plan de Pensiones Santander Empleados.

Y en prueba de conformidad y para así cumplirlo de buena fe, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Banco Santander SA

Por la Representación Sindical

CCOO

FITC

UGT

CGT

servicios santander

STS

--

CIG

servicios santander

